rights, dotale of perineral do todos con-

tidhiya alqeopeeso de la industrio es-

of heriticalities, columns, consistent in

the manager at a temperate at a comparate

Pagadari tejida. - Palara obra espandles a que concurran con los proda -- Panu do algoriou -- ah ductus nacionales d'lar exposicion pro Pictos charoladas, sin curtir o curtir will be repair a state, south southers the f das, de abrigo o de adorno. - Pinnes nebuot accrevib y assorbini sotasuge

DE LAGRED AND ENTRY PROPERTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS O otras materias - Hules v en-

maza, en jarcia o en tejidos, ... PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Has de algodam lina, lana disedan

de algodon o de seda: Aliti en rang

unicios. -- Painajes. -- Parti

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SESUSCRIBE

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1, LOGRONO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. 1957107 HOUGEFUERA.0100 OD EMORGIO. 3 - Pts. 9 Por un mes. 1113 50 Pts. 1911 Por tres id. . . 11 Por seis id. . . 21 Por seis id. Por un año. Por un año. . . 37 50 > Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia contnuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CEMENTERIOS.

menog a Circular . zdiladoT - . z

En la Gaceta de Madrid número 93, correspondiente al dia 3 del actual, aparece inserta la Real orden siguiente:

"No ha cumplido aún la mayoría de los Ayuntamientos los Preceptos que sobre la construcción de cementerios neutros contenia la Real orden de 28 de Fela Administración española pu- del oportuno expediente. del gremio de la religión católica, y cumpliera así con uno de los más includibles deberes que llena el Estado en todos los países civilizados.

Para subsanar este lamen-Real orden citada y para evitar entre las Autoridades eclesiásti-

Papeleria, cartonaje v meuskerna

el espíritu y la letra del artículo 11 de la Constitución; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer prevenga V. S. á todos los Ayuntamientos cuya población exceda de 600 vecinos, y á los que sin alcanzar ese número correspondan á capitales de partido judicial:

de goma elastica con mez-

1.° Que de conformidad con el expíritu y disposiciones de la ley de 29 de Abril de 1855 se amplien los cementerios existentes, respetando los cerramientos que tengan, tomando la parte de terreno contiguo que se considere necesaria; cerrando el nuevo espacio adquirido de un muro ó cerca como los del actual cementerio, con entrada independiente de éste. Louil . nobogla ob so

desen construir cementerios especiales, podrán verificarlo, sujetándose á las disposiciones vigentes sobre higiene y policía brero de 1872, encaminada á que sanitaria, previa la instrucción

diera proporcionar decorosa se- 3. La adquisición por los Pultura á los que mueran fuera Ayuntamientos del terreno que en la primera disposición se menciona lo mismo que las obras de que sean necesarias, ya para la construcción de un cementerio neutro, ya para la ampliación de los cementerios existentes, potable abandono, para cumplir drán verificarsesiempreque fuere fin las prescripciones de las preciso considerando estos fines como de utilidad pública, conforfrecuentes y graves conflictos me á las disposiciones que rigen para la expropiación cuancas y civiles, guardando además do se trata de obras que tienen

Orillor de telidos. -- Ornamentos. --

Acidensia ()

aquel carácter, y con arreglo á lo que previene la mencionada Real orden de 28 de Febrero de 1872.

Los Ayuntamientos de poblaciones, cabezas de partido judicial ó compuestas de más de ción, á quienes encargo el más 600 vecinos, formarán para el objeto referido un presupuesto extraordinario con las partidas necesarias para los gastos que exijan las obras citadas; y cuando por su estado económico no pudieran realizar en el próximo ejercicio las sumas precisas, incluirán por lo menos en dicho presupuesto extraordinario el importe de la mitad de las obras debiendo precisamente incluir la otra mitad en el ordinario de 1884 á 1885.

2. Los Ayuntamientos y Y 5. El presupuesto indiasociaciones religiosas disiden- cado deberá terminarse en el tes que, contando con recursos, más breve plazo conforme á lo que previenen para casos análogos los artículos 142, 143 y siguientes de la ley Municipal.

> Las dudas que sobre la inteligencia y cumplimiento de la presente circular puedan originarse lo mismo á V. S. que á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales serán inmediatamente consultadas á este Minisaraguas, sembrillas y abanicos.oirst

> De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1883. incluso de paja.

> > GULLON.

NOVENA SECTION. Sr. Gobernador de la provincia de..... .ningmannend r

Hotones de todas eleses. Cordo

nes de seda, lana, etc. --Pasamaneria.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. alcaldes de los pueblos cuyo número si de vecinos exceda del consignado en la preinserta Real disposiexacto cumplimiento, esperando de su reconocido celo formen en el más breve plazo posible presupuesto extraordinario para la ejecución de dichas obras.

Logroño 7 de Abril de 1883.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Hegne el dia en que la propia estima EXPOSICION FABRIL

Y MANUFACTURERA.

Untraffos, a todo interés arancelario

EL FOMENTO DE LAS ARTES acordó en votación unánime celebrar en Madrid, durante los meses de Setiembre y Octubre del próximo año de 1883, una exposición fabril y manufacturera, preliminar de otras, que dén á conocer á todas las clases sociales los adelantos y progresos de la industria en sus diversas manifestaciones. Los obreros de la capital de España se consideran en la obligación de iniciar, promover y fomentar esos certamenes, donde el trabajo y el capital ofrecen, en amigable consorcio, los productos de la inteligencia. Las campañas de la paz, tan rudas como las de la guerra, pero más provechosas que éstas, dignifican al ciudadano, alientan el capital, estimulan el trabajo, fortalecen el espíritu público y preparan las fuerzas vivas del país á las más patrióticas empresas.

La Junta directiva, inspirándose en nobilisimos sentimientos, y cumpliendo los acuerdos adoptados, tiene el honor de invitar à los industriales

seamed with a man of the contract of

Historia: - Algorida hilado y tordi

de de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa della completa della completa de la completa della completa della

. Little of the late of the second

españoles á que concurran con los productos nacionales á la exposición proyectada.

", E. E. S. Appropriation of

No se trata de levantar en la esfera social una clase á costa de las demás, ni de someter al predominio de estos ó aquellos principios las aspiraciones económicas; se trata de realizar una exposición, campo neutral de opuestos intereses y diversas tendencias, donde el esfuerzo de todos contribuya al progreso de la industria es-

pañola. El obrero, el fabricante, el artista, el agricultor, cuantos consagran su trabajo al aumento de la riqueza pública, merecen bien de la patria. Ni los antagonismos de escuela, ni las diferencias de opinión, deben retraer á nuestros conciudadanos ante el llamamiento que honradamente les dirigimos. Así como el magisterio de primera enseñanza escuchó nuestra voz amiga, ofreciendo un espectáculo de admirable concordia en el congreso Pedagógico, así también los industriales y los obreros españoles responderán á nuestro deseo, presentando en la exposición el fruto de su trabajo, para que se convenza el país de que, por punto general, no hay necesidad de acudir á extranjera tierra en busca de productos, cuando los tenemos en abundancia dentro de casa.

El primor de las labores, la baratura del género y el buen gusto en la confección se fomentan con el consumo, y el consumo puede y debe realizarlo el país, haciéndose superior á las exigencias avasalladoras de la moda y á las alabanzas desmedidas del trabajo extranjero. Y eso se conseguirá exhibiendo y popularizando los productos nacionales, hasta que llegue el dia en que la propia estimación y la propia competencia, ayudados del progreso, nos lleve á preferir espontaneamente la manufactura española.

Extraños á todo interés arancelario ó económico, nuestro propósito, ó el propósito de la sociedad que representamos, es proporcionar á los hijos del trabajo y á los hombres de la fortuna el medio de realizar las aspiraciones nacionales.

Madrid 31 de Diciembre de 1882.--El presidente de la sociedad, Modesto Fernández y González.-El vicepresidente, Félix Lorenzo.—El director de estudios, José Aguado.-El contador, José Menéndez.—El tesorero, Felipe Gallegos .- El bibliotecario, José Hilario Sánchez.—El vocal primero, José Fernández Callejo.-El vocal segundo, Teodoro Rivaud.-El secretario primero, Felipe Lázaro Osorio.-El secretario segundo, José Maria Doce.-El secretario tercero, Francisco Peñuelas.

AGRUPACIONES.

PRIMERA SECCIÓN.

Algodón y sus manufacturas.

Hilados.—Algodón hilado y torcido, crudo, blanco y teñido.

Tejidos-Tejidos tupidos, llanos, crudos, blancos, teñidos, estampados ó diáfanos.—Acolchados y piqués.— Panas y veludillos.—Tules.—Puntillas.—Tejidos de punto, de crochet ó de media.

SEGUNDA SECCIÓN.

Cáñamo, lino, pita, yute y demás fibras vegetales y sus manufacturas.

En rama.—Cáñamo en rama y el rastrillado. - Lino en rama y el rastrillado.—Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales.

Hilados.—Hilaza de cañamo, lino, etc.—Hilo torcido. —Jarcia y cordele-

Tejidos.—Tejidos llanos, cruzados ó labrados, con ó sin mezcla de algodon.—Encajes.—Tejidos de punto.— Redes.

TERCERA SECCIÓN.

Lanas, cerdas, crines y sus manufacturas.

En rama.—Cerdas, crines y pelos. -Lana común súcia ó lavada, peinada o cardada:

Hilados.—Estambre hilado y torcido en bruto o con aceite, limpio, blanqueado ó teñido.

Tejidos. -- Alfombras, fieltros, tapices, mantas, tejidos de punto, paños de todas clases, tejidos de cerda ó crin.—Borra de lana.

CUARTA SECCIÓN.

Seda y sus manufacturas.

Hilados.—Seda cruda é hilada, sin torcer ó torcida.—Borra de seda.

Tejidos.-Tejidos llanos ó cruzados, terciopelos y felpas.-Tejidos de filoseda, borra ó escarzo de seda.—Tules, encajes y puntillas. — Tejidos de punto.

QUINTA SECCIÓN.

Metales.

Tela metálica de cobre ó latón SEXTA SECCIÓN.

Guanteria.

Guates de piel, algodón, lino ó seda.

SÉTIMA SECCIÓN.

Paragüería.

Paraguas, sombrillas y abanicos.

OCTAVA SECCIÓN.

Sombrereria.

Sombreros y gorras de todas clases, incluso de paja.

NOVENA SECCIÓN.

Botoneria, Cordoneria y Pasamaneria.

Botones de todas clases.--Cordones de seda, lana, etc.—Pasamanería.

DÉCIMA SECCIÓN.

Peleteria y Zapateria.

Pieles y calzado.

UNDÉCIMA SECCIÓN.

Tejidos de goma, hules y encerados.

Tejidos de goma elástica con mezcla de otras materias.—Hules y en cerados.

DUODÉCIMA SECCIÓN.

Objetos que presenten los obreros como producto del trabajo manual, que correspondan á artes y oficios, aunque no constituyan tejido.

INDICE ALFABETICO

de los artículos que se admitirán en la exposición fabril y manufacturera.

Abaca. - Abanicos. - Agremanes. Alfombras.—Algondón hilado, torcido ó tejido.—Alpargatas.

Barraganes en prenda de vestir con ó sin cosido. Bayetas. Becerros ó becerrillos.—Blondas.—Borra ó desperdicios de lana ó seda.—Botores de metal, pasamanería, etc.

Cabello humano, sin labrar ó labrado.—Calcetas y calcetines.—Calzado. -Camisetas.-Cañamazo y cáñamo. -Casimir.-Castor de lana.-Cedazos.—Cerdas.—Chales.—Charoles.— Cintas.—Corbatas.—Cordelería.— Cordonería. -- Corsés. -- Colchas y man-

Damascos.

Elásticos de tejido de goma.-Encajes de algodón, lino, lana ó seda.-Esparto en rama ó labrado.—Estambres. — Estameñas. — Esteras de esparto ó junco.—Esterilla de paja.— Estopa de cáñamo, lino ó alquitranada.

Fajas con obra de mano.—Felpas. - Felpillas. - Fieltros. - Filoseda. -Fieltros de lana, algodón ó lino. - Flores artificiales .- Forros .- Fulares .-Franelas.

Galones metálicos ó de otras clases. -Gasas.-Gomas.-Gorras.-Gro de seda.—Guantes.

Hebillas.

Impermeables.

Jarcias.

Lana en rama, hilada ó tejida.— Lanas dulces.-Lienzos.-Lino.-Linones de algodón. -Lona de todas clases aft solse obmaebisaco ostos

Madapolán.-Manguitos de piel.-Mantelería. -- Mantillas. -- Mantos con ó sin obra de mano.—Medias de todas clases. - Merinos. - Mimbres manufacturados. -- Moqueta. -- Muselinas. --

Orillos de tejidos. - Ornamentos. -Organdies.

Paja labrada ó tejida.—Palma obrada.—Pana de algodon.—Pañete. _ Paños.—Pañoletas.—Pañuelos.—Paraguas ó parasoles.— Pasamanería.— Patencures.—Pecheras, cuellos y puños.—Pelos, manufacturado ó sin manufacturar, de cachemira, de cabra. de camello y de vicuña.-Percales.-Pieles charoladas, sin curtir o curtidas, de abrigo ó de adorno.-Piqués. de algodón ó de seda.—Pita en rama, en hilaza, en jarcia ó en tejidos.— Plumas metálicas, de ave ó de adorno .-- Plumeros .-- Plumajes .-- Puntillas de algodón, lino, lana ó seda.

Raso de lana, seda ó algodón.—Redecillas de lana ó seda.—Redes para pescar.—Ropas hechas.

Sacos de noche.—Satenes de lana ó con mezcla.—Seda en capullo, hilada ó tejida.—Servilletas, sombreros de paja, jipijapa, carton, viruta, junco ó palma, fieltro, de trencilla de algodon, etc.—Sombfillas.

Tartanes.—Tejidos de algodón estampados, cruzados, labrados, claros ó diáfanos, acolchados y piqués.—Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones, en medias, calcetines, guantes, etc.—Tejidos de lana ó seda. -Tejidos de lino, cañamo, yute, pita, etc.—Tejidos de algodón o lino, para fabricación de cardas y maquinaria. -Tejidos engomados y barnizados para armazones de sombreros.—Tejidos engomados para calcar dibujos, y los destinados á forros ó preparados para encuadernaciones.—Telas metálicas de hierro, latón, cobre ó sus aleaciones.—Telas para flores.—Telas de seda, oro ó plata destinadas á ornamentos de iglesia.—Terciopelos de seda, lana ó algodon. —Tirantes. tas.—Crin animal ó vegetal.—Cueros. Tisús. —Tohallas. —Torcidas para luces.—Trencillas.—Trenzas imitación á pelo.—Tules de algodón engomado ó bordado en seda ó cualquiera otra materia. Aparece insert airantam

Velos.—Veludillos.

Yute en rama, hilado, tejido ó en cordelería.

-outstrue in construe-

Zapatería.

El Fomento de las Artes, en junta general celebrada en 10 de Enero último, acordo ampliar las agrupaciones de la exposición con las siguientes: es asorosen ranois

DÉCIMA SECCIÓN.

Peleteria y zapateria.

Pieles, guarniciones, correas y cal-

Industrias similares.

UNDÉCIMA SECCIÓN.

(La misma.) Obnada aldat

DUODÉCIMA SECCIÓN

Carpinteria, ebanisteria, tapiceria y arte de adornista. Simon A zal en en en

DÉCIMATERCERA SECCIÓN.

Papeleria, cartonaje y encuadernación,

DÉCIMACUARTA SECCIÓN.

Librería, tipografía, litografía, estampación de todas clases, fotografía y sus aplicaciones á las artes.

DÉCIMAQUINTA SECCIÓN.

Productos químicos aplicados á la agricultura, á las artes y á la indus-

DÉCIMASEXTA SECCIÓN.

(La que antes era duodécima.)

Madrid 24 de Febrero de 1883.-El secretario 1.º, Ramón Flórez.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la titular de farmacéutico de esta villa, dotada con 75 pesetas por el suministro de medicinas á diez familias pobres, y el contrato con los vecinos pudientes, que ascendorá a un total de 1200 pesetas. Además consta el partido de los pueblos de Cabezón y Ajamil, este último desde San Miguel; asignando el primero 25 pesetas por cuatro familias pobres y por treinta y cuatro vecinos pudientes 200 pesetas, y el segundo, que consta de cincuenta vecinos, asigna 25 pesetas por cuatro familias pobres y veintidos fanegas de trigo puro y de buena calidad por los vecinos pudientes.

Los aspirantes que deseen solicitar la mencionada plaza, lo harán en el término de 15 días al de la inserción de este anuncio, acompañando los documentos justificativos de méritos y de aptitud.

Laguna de Caméros 9 de Marzo de 1883:-El alcalde, Romualdo Martínez.—Francisco Viniegro, secretario.

halla vacante la plaza de médico-cirujano de la Beneficencia municipal de esta villa y su distrito, cuya dotación anual consiste en 100 pesetas pagadas del presupuesto municipal, quedando el facultativo en libertad para igualarse con ciento cincuenta vecinos no pobres, con lo que puede reunir 2500 pesetas próximamente.

Los licenciados ó doctores en medicina y cirujía que opten á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía antes del dia 15 del próximo Abril.

Lumbreras 29 de Marzo de 1883.—El alcalde, Canuto Gómez.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1883 á 84, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de la corporación en el término de 15 dias, pasado el cual no les serán admitidas.

Jubera 30 de Marzo de 1883.-El alcalde, Antonio García.— Santiago Medrano, secretario.

Debiendo procederse ála rectificación de la riqueza amillarada de este término jurisdiccional, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 1884; los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de 30 dias, las relaciones de alta ó

baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, y las cuales deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término, no serán admitidas.

Uruñuela 15 de Marzo de 1883. -El alcalde, Alberto Sáenz de Santa María.—Celestino Espinosa, secretario. .mebT

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, que en término de 30 dias, en papel de oficio ó con el sello de justificadas, y uniendo á las mis-10 céntimos que previene la ley del timbre.

Clavijo 28 de Marzo de 1883.-El alcalde, Juan Gutiérrez.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillarada de este término jurisdiccional, la cual ha de servir de base para girar el repartimiento

de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenta in en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el término de 20 dias las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Matute 21 de Marzo de 1883.-El alcalde, Manuel Hernáez. Casimiro Ezquerra, secretario.

4ZUU

THESE.

Se necesita uno por cambio de situación para la Península, que sea recluta disponible ó de la reserva, de reemplazos anteriores al de 1882. La persona que desee serlo, puede entenderse, por carta ó personalmente, con D. Clemente Estefanía, vecino de Lardero, ó con D. Leandro Arancón, secretario del Ayuntamiento de Navalsaz.

Pedro do los Ries.

Francisco Gómez Andino

oriste Nation A gent

Licente Armas Ochoa:

Redre Garcia.

Febre Zaazo. OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Santo Domingo.

Dia 8 de Abril de 1883.

Horas.	Barómetre en milímetros	Psicrometro.			TERMOMETROS			ilem.	L RES
		Hume- dad.	Tensión del vapor.	VIENTO.	grados centigrados.	Agua eva- porada en milímetrs.	milime.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado del
9 m.ª	727,402	37	4,3	N. viento.	Mínima á la sombra. 3,7	5,6		12 (1)	243 Lino 243 Lino 245
					Termómetro seco, 10,4 Termómetro húmedo, 5,9		.lous	Villaho	Despejado:
					Mínima por irradiación. 1,2		.35	dem.	250 Frau 251 Frau 252
					Idem. Idem.			dem. dem. dem.	253 254 255
3 tard.					Máxima al sol, 36,80001 Termómetro seco, 13,4		neoni	dem. sio Esp dem.	Idem. 168 dauga 168 268
					Termómetro húmedo, 7,0			dem.	259 (96) 189
					Máxima á la sembra, 23,5			dem. dem.	269 263
					Kilómetros, 208,350			dem.	308 308 008
					\ mobil		1	dem. dem.	TI ST

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo, por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Túmero del pagaré.		RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos	VENCIMIENTO.				IMPORTE	
	NOMBRES.			Clase.	que adeudan.	Dia.	lar riq damad	M.es.	Año.	Pesetas.	. Ce
80	Leandro Faces.	Villanueva.	Clero.	Heredad	17	23	Burvier	Marzo.	1883	2	
81	Idem.	Idem.		3 190 050	cion tone	DESCRIPTION OF	F &1 (31):	Programme Commencer	illa tega s	5	
83	Mamerto de Pablo.	Idem. OF 16	1008 1600	社会更多	opi. ob orn	41010 0	MXGRE			12 10	
84 85	In Idem. in his in the	Idem. Idem.		- 117 111	ri sunseir	atudin	igs cou	TRNST on	risule?	10	
86	Idem.	Idem.	A HATT	Tax andr	rina ne	ibareth	, objet	avenu	Ч подр	110	1113
87	idi Idem. And the continue of	Idem.		i da da a	entobador e	e nine	106000			7	
91	Angel Vallejo.	Alberite. Tricio.		a de la	radomed al	26	I Gent			39	
92 93	Julián Sáenz. Idem.	Idem.	10 (617 8013 614)	1 61 36	sol most la	ide (tolit)	100100	741171		17	
94	Idem.	Idem.			of the farm	d Minos	a weik			12	
95	Domingo Cuevas.	Autol. Exercise of the los	nd larrour			1.2 V11016	Harris.			10	
98	Idem.	Idem: se confi ce	1681 1 886			r rive	1 3 TH 1 TH	ne la obte-	· Job a	18	
99	José Cuevas. Fermin Salazar.	Idem. Casalareina.	drop col eo	6 - E8CO	SHONNEL C	DUE ST	KIII A		OLD DEV	42	100
200	Cipriano Ezquerro.	Pradejón.	Foction 20	gi caiou	air oinoin.	27				50	50 tr
201 202	Idem.	Idem.	althor history	, oing	orose witte	bolk of	esitune			6	
203	Idem.	Idem.	elif ore our						Dogod .	8	
204	Idem. Idem.	Idem.						1年8月7月11月11日		13	1
205 206	Idem.	Idem.	to or	-091 6	a parefessor	endo p		dos otestuo	10.3	12	
207	Juan Ezquerro.	Idem.		-allima	Namer a		ono lit	-88. dup-186	lasil:	140	()
208	ozn Idem.	Idem.	edinined ()	I Transiti	enti accion	· John	b after	1200 poec-	h Into	50	171
209	Maximino Ezquerro.	Idem.	sidmit le				Fort	lob obibace l	ntaux	8	
210 211	Idem. Juan Ezquerro.	Idem.	dentire!Dr	1 0653,01		2022 642	0 101.00	LAGA V nox	láa0	510	
212	den Idem.	Idem. (1444) Total	. lablada 11			1 107 1111	18 11111		berti ber	9	
213	Idem.	Idem.		19 8150	ariolrio.	HOTON	quittio)			57	
214	Idem.	Idem. Idem.	A Maria (A)	6 ISS3	b Jalmana	o one o	DEAXIL	1-65 (633)	15 (4	1 7	
215 216	Pablo Rincón. Idem.	Idem. 9816 hoosid	Dobiemle	18.0 (86)	my white	0 201;		一九月 空时组织	1.0100	3	
217	Eusebio Bueno.	Ausejo.	ol neimonii	a -original	eo pleasof i	100	vecimes	-1557-01JH	4,100	191170	
218	Pablo Rincón.	Pradejón.	d an cha	de este la	6 al 17	n en a	Souton	sectors, y of	1.008	533701	111
219	Sinforiano Mangado.	Idem.		A sh and	17	6 06 07	a any A	-nononio di	sieno:	52	013
222	Pedro de los Rios. Mauricio Ventrosa.	Ausejo. Santorcuato.	713.131.13	.11.			J. 11.	pessins nor	12 hir	1-11-0	1
223 224	Alejandro Vicente.	Grañón.		17 23916				- Hillery W. A.	alog a	37 50	
225	Francisco Gómez Andino.	Santo Domingo.						Tool or curren	Sect	92	
227	Sinforiano Casas.	Logroño. Santo Domingo.							I.	268	
228	Felipe Zuazo. Hilario Riaño.	Idem.		ATTORN				Restriction Sta	45/1	13	
229 231	Sinforiano Casas.	Logroño.		11010						37	10
233	Francisco Gómez Andino.	Santo Domingo.						theseen so	1112.8.91	25 40	
234	Juan Azofra Navarro.	Idem. Idem.						n plaza, lo	Hillord	12	
235 236	Vicente Armas Ochoa. Pedro García.	Ausejo.	生物 解外 建建筑器。	(4.3%)				asib cl ob	puint	16	19
237	Idem.	Idem.						este anum- i.	ob no	11 5 30141	
238	Idem.	Idem.			industrial a			-понизоБга	ol obe	Theren	11)
239	Idem.	Idem. Idem.	.07		PROPERTY CONTRACTOR	100 C	-eroië	ah a satirar	os de n	1166	i
240	Idem.	Idem.				oa euzhan				2	
241 242	Idem.	Idem.							i Carrent	2	
243	Lino Moreno.	Arnedillo.						LETABLE CHI S. C		38	2
244	Idem.	Idem.	HE LIM					C, incumunit	TIRDIE.	12	
$\begin{array}{c} 245 \\ 247 \end{array}$	José Villahoz.	Idem. oboa outomor	negii .ga	in .0 1	7.11	28	Jan 9	TSUO VILLE-	Hari II.	19	
241 249	Segundo Miguel.	Alberite.								28	
250	Simeón Falcón.	Idem. mind outone	un 61						es esplicates de la	3	
251	Francisco Diez.	Idem.	111/							6.	
252	Idem. Idem.	Idem.			5		1	la plaza de l	bing.	8	
253 254	Idem.	Idem.						Beneficen-	o de la	12	
255	Idem.	Idem.						na 7 alliv	89 -	50	11
256	Idem.	Ausejo.	11. 其其 11.					Lemme min	stob	1118	, ()
257	Eustasio Espinosa. Idem.	Idem. and outside	nto. Term	si 7. 1	7.4 76	125,527	Stard:	color on an	2011	18	1
258 259	Idem.	Idem.							77.00	10 20	
260	Idem.	Idem.	moral l				1		1 22.213	6	1
1261	- Idem.	Idem. Idem.				NA VAS		f-bidiodii ne	ALL VI	6	177
1262	Idem.	Idem.	ITZ 5M					-nr ofner	200-	8	
263	Idem.	Idem.			Ave. of the			l ol mos asm	ing on	81118	
264 265	Idem.	Idem.						legioced Of	di in	5	J.S. F.
266	Idem.	Idem.	milia .		1 in					.0111041	Bi
237	Idem.	Idem.					T Y	מות באות לפון		10	
268	Idem.	Idem.						Hara Carriera		10	i
239	Idem.	400101			· 表面的 (中央) 多三年3年		The Person of		Territoria de la constanta de	1217 12 10 10 10 10 10	Section 1

and the state of t

(Se continuará.)